



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose para continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderada judicial por los señores ROBEN MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ y VIVIANA LORIETH URBANO AMAYA, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 se procederá a fijar hora y fecha para la audiencia correspondiente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR **el lunes dieciséis (16) de mayo de esta anualidad a las diez y treinta de la mañana (10:30am)**, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderada judicial por ROBEN MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ y VIVIANA LORIETH URBANO AMAYA.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.
2. Decrétese la recepción del testimonio de María Fernanda González Cruz y Elizabeth Franco de Paredes, quienes depondrán sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Decrétese el interrogatorio de los demandantes señores ROSEN MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ y VIVIANA LORIETH URBANO AMAYA para la fecha y hora señalada.

Notifíquese y cúmplase,


Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c923f9b5669c6b87d6d5537ed2be3927f547fbbf4221704e07e88a5d20d554bd**

Documento generado en 02/05/2022 07:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>